

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la Nación... sancionan con fuerza de Ley:

DECLARACIÓN DE DESASTRE Y EMERGENCIA AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y PRODUCTIVA EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A RAÍZ DE LAS INUNDACIONES DE MARZO DE 2025.

Artículo 1°. Declárase zona de desastre y emergencia ambiental, económica, social y productiva por el término de 180 días, prorrogables por igual plazo, al Partido de Bahía Blanca, en provincia de Buenos Aires, afectado por las inundaciones ocurridas a partir del 7 de marzo de 2025.

Artículo 2°. Entiéndase por "pérdida sustancial" a aquellas caídas en la facturación que se vean reducidas en un 60% promediando las ventas de las empresas en zona afectada de los 6 meses anteriores al 7 de marzo del 2025, cotejándolas con las de los meses posteriores.

Artículo 3°. Créase el **Programa de Asistencia de Emergencia para la Producción y el Trabajo (ATP Inundaciones)**, para empresas cuya actividad económica se desarrolle en el Partido de Bahía Blanca, afectadas por la inundación del 7 de marzo de 2025, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Disminución sustancial de su facturación con posterioridad al día 7 de marzo de 2025;
2. Empresas que sean consideradas Micro, Pequeña o Mediana Empresa de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley 24.467 y su reglamentación;
3. Desarrollen su actividad económica dentro de la zona del partido de Bahía Blanca delimitada por la autoridad de aplicación como de alta afectación.

Artículo 4°: Los Sujetos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2, accederán a los siguientes beneficios:

1. Salario complementario abonado por el Estado Nacional equivalente a:

El 75 % del salario, por el período de tres meses, para empleados de empresas pymes, y cuyas pérdidas por ventas sean sustanciales, entendiéndose por tales a mayores al 60%.

El 50 % del salario, por el período de tres meses, para empleados de empresas pymes y cuyas pérdidas por ventas, varíen un 30 y 60 %.

La autoridad de aplicación resolverá cual de los dos beneficios le corresponde a cada empresa, tomando un promedio de las ventas de los 6 meses anteriores al 7 de marzo del 2025 y se las cotejará con las de los meses posteriores.

2. En materia de obligaciones provenientes de la seguridad social (Contribuciones Patronales), los sujetos alcanzados por el presente régimen, accederán a los siguientes beneficios según determine la autoridad de aplicación:

- a. Postergación o reducción de hasta el 95 % del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino por el período de tres (3) meses a las empresas comerciales, de servicios e industriales, que hayan padecido una sustancial reducción en su facturación desde el 7 de marzo de 2025.
- b. Créditos a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos.
- c. Postergación por el término de tres (3) meses del pago del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO para las empresas de servicios e industriales.
- d. Postergación por el término de tres (3) meses del pago del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) y del de trabajadores y trabajadores autónomos.
- e. Otras medidas que decida impulsar la autoridad de aplicación.

Artículo 5°. Facultase al Poder Ejecutivo para que adopte medidas especiales para brindar:

1. Asistencia Financiera especial para las actividades económicas damnificadas. Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas, concurrirán en ayuda de las explotaciones damnificadas comprendidas en la declaración de zona de desastre y/ o emergencia económica y social, aplicando de acuerdo con la situación individual de cada explotación y con

relación a los créditos concedidos para su explotación comercial, las medidas especiales que se detallan seguidamente:

- a) Espera y renovaciones a pedido de los interesados de las obligaciones pendientes al 8 de marzo del año 2025 hasta el próximo ciclo productivo, en las condiciones que establezca cada institución bancaria;
 - b) Otorgamiento, en las zonas de desastre y/o emergencia económica y social, de créditos que permitan lograr la reparación de viviendas e instalaciones afectadas, la continuidad de las actividades económicas, la recuperación de las economías de las explotaciones afectadas, y el mantenimiento de su personal, con tasas de interés bonificadas en un veinticinco por ciento (25%) en las zonas declaradas en emergencia económica y social, y en un cincuenta por ciento (50%) en las zonas de desastre sobre las vigentes en plaza para estas operaciones conforme con las normas que establezcan las instituciones bancarias;
 - c) Unificación, previo análisis de cada caso, de las deudas que mantengan las explotaciones afectadas con cada institución bancaria interviniente, en las condiciones que establezcan estas últimas.
2. Asistencia técnica y Financiera realizando aportes no reembolsables para gastos de reparación de viviendas y de inversión para recomponer la capacidad productiva, con preferencia a emprendimientos familiares con pequeñas escalas de producción y subsistencia, facilitando en tales casos el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para el acceso a los beneficios del sistema.
- a) Prórroga del vencimiento del pago de los impuestos existentes o a crearse, que graven el patrimonio, los capitales, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de zona de desastre y/o emergencia económica y social. Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo de vencimiento hasta el próximo año. No estarán sujetas a actualización de los valores nominales de la deuda.
 - b) Facúltase al Poder Ejecutivo para que pueda eximir total o parcialmente de los impuestos sobre los bienes personales sobre aquellos bienes pertenecientes a explotaciones e inmuebles arrendados respectivamente, ubicados dentro de la zona de desastre y afectados por esa situación extraordinaria. Para graduar las mencionadas exenciones,

el Poder Ejecutivo nacional evaluará la intensidad del evento y la duración del período de desastre, pudiendo extenderse el beneficio hasta el próximo ciclo productivo después de finalizado el mismo.

c) La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) suspenderá hasta el ciclo productivo posterior a la fecha de finalización del período de desastre y/o emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes comprendidos en la presente ley. Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de impuestos comprendidos por la franquicia deberán paralizarse hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

d) La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) dictará las normas complementarias pertinentes para la aplicación y fiscalización de los beneficios acordados por la presente ley.

Artículo 6º. Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7º. Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a designar la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a 7 (siete) días corridos de publicada la ley.

Artículo 8º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pablo Juliano

Facundo Manes

Danya Tavela

Fernando Carbajal

Melina Giorgi

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Bahía Blanca¹ sufrió hace un mes un temporal que dejó al 70% de su superficie bajo el agua, con más de 270 mil personas afectadas y una situación de emergencia que subsiste a la inundación.

El observatorio empresario de la Corporación de Comercio², Industria y Servicios de Bahía Blanca (CCIS) dio a conocer un relevamiento según el cual los daños en locales ascienden a al menos \$8080 millones entre infraestructura y mercaderías.

La consulta, realizada entre el 14 y el 17 de marzo, fue respondida por 139 empresas, en su mayoría del rubro comercio (118), seguido de servicios (14) e industria (7).

Del total, 132 empresas informaron montos estimativos de daño en infraestructura por \$3322 millones. El daño estimado promedio por empresa es de \$26 millones.

En cuanto a daños en mercaderías, 128 empresas informaron montos estimativos por un total de \$4757 millones. El promedio de daño por empresa es de \$37 millones.

De ambos ítems, se desprende que los daños totales ascienden a \$8080 millones y el promedio estimativo de daños por empresa, entre infraestructura y mercadería, asciende a \$62 millones.

El relevamiento señala que las estimaciones de daños no incluyen lucro cesante y costos extraordinarios por la rehabilitación de la actividad (alquiler de equipos y locales temporarios, servicios para acondicionar local e instalaciones).

Por otro lado, el estudio menciona que en la zona macro céntrica de la ciudad, dos tercios de los 428 comercios relevados presentarían daños. De este subgrupo, un tercio presentaría daños considerables a graves, en tanto que, en el tercio restante, el daño sería leve.

¹ <https://www.cronista.com/informacion-gral/bahia-blanca-un-temporal-causo-destrozos-y-dejo-a-casi-toda-la-ciudad-sin-luz/>

² <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/liquidacion-por-inundacion-la-desesperada-estrategia-de-los-comerciantes-de-bahia-blanca-que-lo-nid19032025/>

Con respecto a los daños generados, se distribuyen del siguiente modo: vidrieras (34%), estantería y mobiliario (57%) y mercadería (58%).

En tanto, el relevamiento a 70 comercios ubicados en ejes comerciales importantes de la periferia urbana dio que alrededor del 90% de los comercios enfrentaron ingresos de agua, pero en los barrios Villa Mitre, Santa Margarita y Villa Rosas no se apreciaba un nivel de daño considerable.

Las mayores pérdidas se observaron en Ingeniero White y también se pudo verificar casos con daños considerables en Barrio Pacífico.

Entre el 6 y el 7 de marzo, Bahía Blanca recibió 210 milímetros de lluvia en solo seis horas, batiendo su récord histórico de 150,9 mm de 1975.

En total, Bahía Blanca acumuló 290 mm en 12 horas y 312 mm entre el 4 y el 8 de marzo.

El 7 de marzo, el Servicio Meteorológico Nacional elevó progresivamente el nivel de alerta en Bahía Blanca ante la intensidad de las tormentas. Inicialmente, se emitió una alerta amarilla el 5 de marzo, que pasó a naranja el 6 de marzo y se mantuvo en ese nivel hasta la madrugada del 7.

A partir de las 7 de la mañana, con lluvias superando los umbrales previstos, se activó la alerta roja, indicando un riesgo extremo. Este nivel se sostuvo durante la mañana y luego descendió a amarillo por la tarde y a verde por la noche, marcando el fin del evento severo.

Buena parte de la industria estuvo virtualmente frenada por la falta de suministro de gas -producto de los inconvenientes de la energética TGS, encargada del suministro de esa región-, pero hay otro segmento productivo que también hace cuentas.

El agro tiene al menos dos millones de hectáreas bajo el agua y ya calcula las pérdidas que le representará esto. Y el cálculo que se hace tiene que ver más con un cambio en la forma de volver a poner en funcionamiento la cadena, que del rojo que generará el exceso de agua sobre los suelos.

El agua que inundó Bahía Blanca el 7 de marzo ya bajó en casi todos los barrios, pero inmediatamente le dio paso a la desazón de innumerable cantidad de comerciantes y emprendedores que perdieron muchísima mercadería.

Para tomar dimensión de esta situación, en 2022, según las últimas estadísticas oficiales disponibles, Bahía Blanca contaba con 7.475 empresas, de

las cuales 2.345 eran comercios; 819 estaban habilitadas como compañías de transporte y almacenamiento; 756 de asociaciones y servicios personales y 534 de establecimientos vinculados a la industria.

Los otros rubros que lideraban este eran firmas de: construcción (486); salud y servicios sociales (423); servicios profesionales, científicos y técnicos (401); actividades administrativas y servicios de apoyo (390); agro y pesca (288); alojamientos y gastronomía (230); finanzas y seguros (188); servicios inmobiliarios (187); información y comunicaciones (124); servicios artísticos, culturales y esparcimiento (113) y enseñanza (100).

Y el resto se lo repartían empresas vinculadas a petróleo y minería (22), agua y saneamiento (22), suministro de electricidad y gas (14) y otros rubros (33).

La gran mayoría de éstas se vieron afectadas de distintas maneras. Algunas perdieron mercadería, otras se vieron afectadas en la estructura en la que funcionaban y la mayoría perjudicadas en mobiliarios, herramientas o elementos de trabajo.

En la zona del centro y macrocentro el agua habría ingresado en 2 de cada 3 locales durante la inundación trágica³ del pasado viernes 7 de marzo en Bahía Blanca. Así lo aseguró la Corporación del Comercio (CCIS) y la Industria en su informe.

Indicaron también que en 7 de cada 10 locales que sufrieron el ingreso del agua, la altura habría superado los 50 centímetros y, en los locales inspeccionados, dos tercios de los comercios presentarían daños. De este subgrupo, un tercio presentaría problemas considerables o graves.

³ <https://www.lanueva.com/tag/inundacion-tragica>